

ITE-CG 26/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCIA EN TIEMPO REAL CON LA PRESENCIA CONTINUA DE TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES, PARA SU IMPLEMENTACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES COMPETENCIA DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. El once de marzo del año dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud, declaró pandemia el brote de Coronavirus COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
- **3.** El diecinueve de marzo, el ocho de abril y el veintiocho de mayo, todos del dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto aprobó los Acuerdos ITE-CG-16/2020, ITE-CG-17/2020 e ITE-CG-23/2020, mediante los cuales se aprobaron, modificaron y actualizaron las medidas con las que cuenta el Instituto con motivo de la pandemia COVID-19, para el regreso de actividades presenciales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, garantizando la protección de las servidoras y servidores públicos y personas que acudan a las instalaciones, así como el funcionamiento del mismo.
- **4.** El cuatro de junio del año en curso, en Sesión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva de Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se aprobó los Lineamientos operativos de seguridad sanitaria aplicables según el sistema de semáforo, para el regreso a actividades presenciales de las servidoras y servidores públicos del Instituto.
- **5.** El once de agosto, la Comisión de Quejas y Denuncias Ilevó a cabo Sesión Extraordinaria, y derivado del acuerdo de admisión dentro del expediente CQD/PE/IYGL/CG/001/2020, en el que determinó instruir al Secretario Ejecutivo, al Director de Asuntos Jurídicos, al Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, así como al Titular del Área Técnica de Informática, para que dentro del término de setenta y dos horas, elaboraran una propuesta de Lineamientos y previeran los mecanismos para la celebración de audiencias vía remota, dentro de los procedimientos sancionadores competencia del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

6. El día catorce del mes de agosto del presente año, el Maestro Juan Carlos Minor Márquez Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto, remitió por medio del oficio ITE/CQyD/JCMM/24/2020, a la Consejera Presidenta Maestra Elizabeth Piedras Martínez el proyecto de "Lineamientos para el desarrollo de audiencias por videoconferencia en tiempo real con la presencia continua de todas las partes intervinientes, para su implementación en los Procedimientos Sancionadores competencia del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones" para que se ponga a la consideración del máximo órgano de dirección del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Por lo anterior y;

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el singular 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme al artículo 51, fracción XV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, este Consejo General tiene la atribución de expedir reglamentos interiores para el funcionamiento de los órganos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, como lo es la Comisión de Quejas y Denuncias.

- **II. Organismo Público.** Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. A causa de la pandemia que transita por el país, debido al virus COVID-19, este Consejo General ha aprobado diversas medidas para garantizar la protección de las servidoras y servidores públicos y personas que acudan a las instalaciones del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, así como el funcionamiento del mismo, de tal manera que, permitieran la mitigación de la trasmisión de la enfermedad producida el virus en mención; lo anterior con relación a lo determinado por las autoridades de salud federal y estatal, bajo e sa tesitura la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó, los Lineamientos operativos de seguridad sanitaria aplicables según el sistema de semáforo epidemiológico, para el regreso a actividades presenciales de las servidoras y servidores públicos del Instituto, dichas medidas y lineamientos de referencia no permiten que se desarrollen ciertas actividades presenciales en el Instituto, como lo es la concentración de personas en un mismo espacio físico, de manera

que este Instituto, debe hacer uso de las herramientas tecnológicas que permitan dar continuidad a distancia los procedimientos sancionadores que se desahogan en el Instituto y que su naturaleza se consideren de urgente resolución.

Por lo anterior, es que este Consejo General debe pronunciarse al respecto, para la aprobación de los Lineamientos que contenidos en el presente Acuerdo.

IV. Análisis. El Consejo General es el Órgano responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por los principios de legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, profesionalismo y máxima publicidad, como lo establecen los artículos 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

En ese tenor, una de las atribuciones con que cuenta el Organismo Público Electoral Local de Tlaxcala, es la de expedir reglamentos interiores, las circulares y los Lineamientos generales, ello con la finalidad de regular las atribuciones y funcionamiento de los órganos con los que cuenta el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, como lo es la sustanciación y tramitación de los Procedimientos Sancionadores que se desahogan en el Instituto.

Una vez dicho lo anterior, se debe poner el contexto que de que pandemia provocada por el COVID-19 persiste y, por lo informado por las autoridades sanitarias Federales y del Estado, continuará por lo próximos meses, siendo que, de conformidad con el semáforo de riesgo epidemiológico, el Estado de Tlaxcala se encuentra, en color naranja, lo cual significa que es nivel alto, de contagio en el estado.

En ese orden de ideas, y conforme a los lineamientos referidos en el antecedente 4, aprobados por la Junta General Ejecutiva del Instituto, se considera lo siguiente:

- "A) Sana distancia. La sana distancia comprende dos vertientes:
- 2. La modificación de hábitos para favorecer una distancia mínima de 1.5 metros entre el personal, el uso de equipo de protección personal y la disminución de la frecuencia y el encuentro cara a cara entre el personal, incluyendo la adecuación de los espacios y áreas de trabajo para reducir la densidad humana en ambientes intramuros y extramuros, para lo cual se deberán establecer las siguientes estrategias (mínimas, pero no limitativas):
- Evitar el hacinamiento en espacios comunes y no comunes, y garantizar la disponibilidad permanente de agua potable, jabón, papel higiénico, gel con base de alcohol al 70% y toallas desechables para el secado de manos.
- B) Control de ingreso-egreso. Instrumentación de un control de ingreso-egreso del personal, proveedores o visitantes que permita lo siguiente:
- Establecer un filtro de supervisión en la entrada del ITE, consistente en un módulo en el que cada una de las personas que pretendan ingresar deberán llenar un cuestionario, posteriormente se les aplicará gel antibacterial, se les tomará la temperatura corporal, se les brindará información sobre las medidas de mitigación del COVID-19, y se les indicará la ubicación de las unidades de salud más cercanas. En el módulo del filtro de supervisión se deberá contar con: agua, jabón o bien gel antibacterial (base de alcohol en gel mayor al 70%) y una solución clorada, para

mantenerlo limpio y desinfectado; pañuelos desechables; bote de basura con tapa para los desechos (se deberá evitar acumulación de los desechos); y termó metro infrarrojo. El filtro será atendido por personal del ITE, que previamente será capacitado y se le dotará de equipo de protección personal para cumplir con esta función

- Colocar tapetes sanitizantes, asegurando que los mismos se encuentren en óptimas condiciones para cumplir su función
- Verificar que todas las personas que ingresen a las instalaciones del ITE porten adecuadamente el equipo de protección personal, consistente en cubrebocas y/o careta antisalpicaduras o de protección facial.
 - C) Medidas de prevención de contagios en el ITE. Son acciones que se realizan para prevenir un posible contagio, es decir, las acciones que lleva a cabo el ITE para evitar la entrada del virus en sus instalaciones. Entre éstas quedan comprendidas cuestiones de higiene, limpieza y sana distancia.
- Señalizar en áreas comunes con marcas en el piso, paredes y/o mobiliario recordando la distancia mínima de 1.5 metros entre personas.
- Implementar una política para el uso de las instalaciones del ITE manteniendo la sana distancia.

(…)

- 4. Acciones para el regreso a actividades presenciales. Se establecerán una serie de acciones secuenciales que el ITE deberá implementar para el regreso a las actividades, reduciendo el riesgo de contagio de COVID-19, y las afectaciones que la epidemia pudiera causar, siendo las siguientes:

 (...)
- D) Políticas temporales. Son las medidas que implementa el ITE durante la reactivación, con el fin de reducir el riesgo de contagio. Entre estas acciones se encuentran las medidas para distanciamiento en áreas comunes, reuniones, horarios escalonados y el equipo de protección, entre otros.
- Limitar la realización de reuniones de manera presencial, y promover reuniones de trabajo a través de teléfono o videoconferencia.
- Separar, en la medida de lo posible, las estaciones de trabajo compartidas a una distancia de 1.5 metros, en su caso, generar las políticas necesarias para la realización de trabajo dual (presencial y a distancia), que evite la aglomeración de personal en oficinas comunes.

ANEXO ÚNICO

MEDIDAS SEGÚN EL SISTEMA DE SEMÁFORO DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES

(...)
Naranja. En este color se podrán reactivar actividades no esenciales y actividades en el espacio público, pero a un nivel reducido.

(...) Naranja

Actividades y personal:

1. Una vez sanitizado el edificio, se reactivarán las actividades presenciales del ITE, con el personal mínimo e indispensable para las funciones básicas del mismo, mediante la implementación de guardias presenciales y en la modalidad de oficina en casa, observando las medidas preventivas de higiene ordenadas por las autoridades correspondientes

(…)

- 2. Se privilegia la modalidad de oficina en casa, por lo que, se deberá analizar por parte de la Junta General Ejecutiva (JGE), las áreas que pueden cumplir con sus funciones por medio de esa modalidad.
- 3. El personal deberá ajustarse a los términos y logística que implemente la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y Áreas Técnicas del ITE para cumplir con el desarrollo de las actividades esenciales del Instituto.

(...)

5. Las instalaciones del Instituto permanecerán cerradas para la ciudadanía en general. 6. Se implementarán las comunicaciones entre el personal del ITE por medio del correo electrónico institucional.

(…)

- 9. La recepción de documentos será exclusivamente a través del correo electrónico institucional secretaria @itetlax.org.mx, habilitado como Oficialía de Partes.
- 10. Las sesiones de los órganos colegiados del Instituto, se desarrollarán utilizando plataformas virtuales, y sus notificaciones se realizarán a través de correos electrónicos institucionales.

Higiene:

(...)

- En las áreas ejecutivas del ITE, se deberá procurar en todo momento que no se ocupe el mismo espacio físico por más de dos personas.
- Una vez que el personal del ITE, acceda a el inmueble el mismo ya no podrá salir hasta el término de la jornada laboral.
- En todo momento se deben evitar las aglomeraciones en las zonas o lugares con alta probabilidad de contagio identificadas por el Comité de Salubridad. (...)"

De manera que, por lo antes trascrito a letra, las servidoras y servidores públicos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, desarrollan sus actividades en dos modalidades a distancia (trabajo en casa) y presencias (por guardias implementadas en el Instituto), aunado a que por cuestiones de seguridad no se permiten aglomeraciones de personas en un mismo espacio físico.

Ante esta situación, es preciso que la autoridad electoral lleve a cabo acciones extraordinarias y medidas alternativas que le permitan avanzar en el desarrollo de los Procedimientos Sancionadores que se encuentran en curso en el Instituto, y que por su naturaleza se consideren de urgente resolución, para privilegiar el derecho de acceso a la justicia de las personas involucradas en los procedimientos pendientes. Estas acciones y medidas extraordinarias tienen como eje central la posibilidad de desahogar las audiencias dentro de lo procedimientos a través de medios electrónicos (a distancia), con lo que se cumple con los propósitos indicados, a la vez que se cuida y vela por la salud del personal del Instituto y de la ciudadanía en general.

Los Lineamientos que se aprueban se justifican a partir de las siguientes consideraciones y argumentos:

1. Este Instituto tiene la obligación constitucional de proporcionar acceso a la justicia de conformidad con lo previsto en los artículos 1, tercer párrafo y 17, segundo párrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que refiere que, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencia, tienen la obligación de promover, respetar y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en tanto que todas las personas tienen derecho a que se les administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, expedita, completa e imparcial.

El artículo 8.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos dispone que toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial.

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sido enfática en que las autoridades deben tomar todas las medidas necesarias para remover los obstáculos que impidan el ejercicio de derechos humanos, como lo es el de acceso a la justicia (por ejemplo, en el caso Cantos vs Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de veintiocho de noviembre de dos mil ocho).

1. En condiciones ordinarias, el desahogo de las etapas de los procedimientos sancionadores se desarrolla de forma presencial, en las instalaciones del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. Los órganos competentes para la tramitación de los procedimientos administrativos sancionadores, corresponde a la Comisión de Quejas y Denuncias, Secretaría Ejecutiva y la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral adscrita a la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto, conforme lo señala las fracciones II, III y IV del artículo 366 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y II, III y IV del artículo 7 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto.

Ante la situación de emergencia sanitaria por la que atraviesa el país, es claro que llevar a cabo ese tipo de audiencias, no solo implica dificultades técnicas y materiales que surgen con motivo de la misma pandemia (cuidados adicionales, acceso restringido a ciertos lugares, entre otras) sino que, más importante aún, pondría en grave riesgo la salud del personal del Instituto y de las personas involucradas para el desahogo de las audiencias por el alto nivel de contagio que implica el virus generador de la pandemia, conforme al semáforo implementado por la Secretaría de Salud Federal.

Por tanto, tomando en consideración la situación inédita que se vive, la salud e integridad de las personas y el derecho fundamental de acceso a la justicia, es que dichas reglas deben ser interpretadas de tal forma que se logre a armonizar el cumplimiento de los deberes institucionales con el resguardo y protección de la salud de las personas y el derecho fundamental al acceso a la justicia, garantizando el desahogo de los Procedimientos Sancionadores, a través de vías que generen certeza, pues es claro que la ley establece y prevé soluciones jurídicas para situaciones ordinarias o regulares, pero no dispone ni prevé soluciones jurídicas para todas las situaciones inéditas o extraordinarias ni para todos los hechos que se registran dentro de la vida dinámica de nuestra sociedad. Sirve como sustento la Tesis CXX/2001 de la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, de rubro LEYES. CONTIENEN HIPÓTESIS COMUNES, NO EXTRAORDINARIAS.

2. La crisis sanitaria por la que pasa el país, ha llevado a las autoridades, incluidas las que imparten justicia, a utilizar y apoyarse en medios electrónicos para la sustanciación de los

asuntos en correlación con la obligación de las autoridades de tomar medidas extraordinarias ante situaciones extraordinarias, a fin de cumplir con sus obligaciones y no obstruir el ejercicio de derechos humanos.

Como ejemplo de lo referido en el párrafo anterior se mencionan las siguientes:

- la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aprobó el Acuerdo general 9/2020 (publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta y uno de marzo del presente año) por el cual, con motivo de la emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus COVID-19, estableció la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes.
- El Consejo de la Judicatura Federal, aprobó el Acuerdo 8/2020, mediante el cual, activó el funcionamiento urgente de las tecnologías informáticas ordenando, además, la resolución de asuntos tramitados físicamente que estuvieran en estado de dictar resolución o sentencia, levantando la suspensión de plazos y la reanudación del trámite y resolución mediante el uso de herramientas tecnológicas, como el sistema electrónico para la promoción, tramite, consulta, resolución y notificación.

En dicho acuerdo destaca la utilización de videoconferencias y notificaciones electrónicas, además de la posibilidad de habilitar los días y horas que resulten necesarios para la tramitación y resolución de los asuntos y la posibilidad para que los justiciables que hayan tramitado sus asuntos de manera física, puedan optar por la vía electrónica, previa autorización, para el acceso al expediente electrónico y recibir por esa vía todas y cada una de las notificaciones procesales.

• La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió el Acuerdo general 5/2020 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de junio de este año) por el que se aprueban los Lineamientos para la implementación y desarrollo del juicio en línea en materia electoral, respecto 11 de los recursos de reconsideración y de revisión del procedimiento especial sancionador, en el que privilegia el acceso a la justicia mediante herramientas informáticas y se sostiene y reitera, la obligación de las autoridades de remover obstáculos que afecten el acceso a la justicia y, con el mismo propósito, la necesidad de apartarse de interpretaciones formalistas o restrictivas de la norma.

En virtud de lo anterior, con la finalidad de implementar un medio eficiente, expedito y accesible, y con ello garantizar el derecho a la justicia a las y los ciudadanos, partidos políticos y personas morales sujetas a los procedimientos sancionadores, previendo que éste incluye la continuidad del desarrollo de los procedimientos ante este Instituto, de forma imparcial, completa y pronta; así como salvaguardar el derecho a la salud de la ciudadanía en general y de las y los servidores públicos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es que, se justifica la necesidad de la aprobación de los Lineamientos que se anexan al presente Acuerdo.

En especie dichos lineamientos de nombre ya referido, solo norman ciertas etapas de los procedimientos sancionadores, que por su naturaleza sean de urgente resolución, en

específico en las audiencias de pruebas y alegatos, y el objetivo de los mismos es, establecer las bases normativas y técnicas para la óptima implementación de la videoconferencia en tiempo real, como mecanismo para el desahogo de las audiencias relativas a los procedimientos sancionadores competencia de este Instituto, que se traduce en el desahogo de las mismas audiencias a que se refiere el artículo 388 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Tlaxcala, y con ello permitir que la autoridad sustanciadora y a las partes involucradas en los procedimientos respectivos, tengan la certeza de las acciones a realizar en el marco de la pandemia que transita por el país.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para el desarrollo de audiencias por videoconferencia en tiempo real con la presencia continua de todas las partes intervinientes, para su implementación en los Procedimientos Sancionadores competencia del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en términos del Anexo Único del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Los Lineamientos para el desarrollo de audiencias por videoconferencia en tiempo real con la presencia continua de todas las partes intervinientes, para su implementación en los Procedimientos Sancionadores competencia del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, entrarán en vigor a partir de su aprobación por este Consejo General.

TERCERO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión, y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

CUARTO. Para efectos de notificación contra terceros publíquese la totalidad del presente Acuerdo y su Anexo Único en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Especial de fecha catorce de agosto de dos mil veinte, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones